

**CONVENIO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS (UTE)**

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de marzo del año dos mil diez, **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada por el Cr. Alejandro Perroni en su carácter de Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10° Piso Y **POR LA OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Arquitectura (en adelante Facultad de Arquitectura) Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031, de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio).

Cláusula I.- Antecedentes: La República se encuentra implementando un Proyecto de Eficiencia Energética que cuenta con el apoyo del BIRF, con el objetivo de incrementar la demanda de bienes y servicios energéticamente eficientes para contribuir a la mayor eficiencia en el uso de la energía, reducir la dependencia de la economía uruguaya de los combustibles fósiles y la energía eléctrica importados y reducir las emisiones atmosféricas del sector energético. Se ha asignado a UTE, a través de la Gerencia de Servicios de Eficiencia Energética, el cometido de asesorar a las dependencias estatales acerca del uso eficiente de la energía, proponiendo, en su caso, las adecuaciones técnicas pertinentes de modo de garantizar el cumplimiento del objetivo final perseguido por el Acuerdo celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Cláusula II.- Objeto El objeto del presente Convenio es acordar los términos y condiciones que regirán la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, suministro de equipos y de ejecución de obras por parte de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) tendientes a consagrar las adecuaciones técnicas que permitan un uso eficiente de energía en dependencias de la Facultad de Arquitectura.

Cláusula III.- Obligaciones de UTE Por la suscripción del presente Convenio, UTE asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Facultad de Arquitectura a efectos de relevar las instalaciones eléctricas ubicadas en las dependencias de la misma y elaborar una propuesta de adecuación que permita un uso racional de la energía requerida.
- b) Aportar el proyecto y el servicio de ingeniería correspondiente, proporcionar el suministro de equipos y el servicio de instalación de los que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad mencionada.
- c) Realizar el seguimiento y verificación periódico de los ahorros energéticos obtenidos una vez finalizada la instalación y puesta en marcha de dichos equipamientos.
- d) Entrenar al personal técnico designado por la Facultad de Arquitectura de forma de asegurar una correcta operación del nuevo equipamiento instalado.

Cláusula IV.- Responsabilidad de UTE.

UTE asume la responsabilidad por la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos equipos, respondiendo por los daños y perjuicios que sufrieren las partes o terceros, producidos por la incorrecta puesta en funcionamiento de los equipos instalados por UTE. No será responsable cuando el mal funcionamiento proviene de causas no imputables a UTE.

Cláusula V.- Obligaciones de Facultad de Arquitectura

Por la suscripción de este documento la Facultad de Arquitectura asume las siguientes obligaciones:

- a) Abonar el precio, en la forma y condiciones establecidas en el presente Convenio y en los Acuerdos Complementarios que se celebren.
- b) Colaborar con UTE de modo de facilitar la realización de las tareas vinculadas al cumplimiento del presente Convenio en todas sus dependencias.
- c) Permitir a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en cumplimiento del presente Convenio.

Cláusula VI. - Plazo del Convenio

El plazo del presente Convenio será de 1 año, contado desde el día de la fecha, renovable automáticamente por idéntico plazo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicado a la otra por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 60 días al vencimiento del plazo original estipulado o de las sucesivas prórrogas. Si al término del Convenio o de sus prórrogas, quedaren obligaciones pendientes de ejecución, ellas se cumplirán hasta su total finalización.

gravedad del mismo, su duración y la incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar, el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.

Cláusula XII.- Propiedad de los equipos y garantía

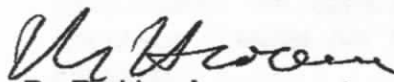
En caso que, para el cumplimiento del servicio comprometido, UTE deba adquirir equipamiento adecuado, su costo será trasladado a la Facultad de Arquitectura mediante el procedimiento previsto en este Convenio (Acuerdo complementario). Una vez cancelada la última factura emitida al respecto, el equipamiento será propiedad de la Facultad de Arquitectura, sin necesidad de otra documentación. En dicha ocasión, UTE entregará a la Facultad de Arquitectura los documentos de garantía que hubiere extendido la Empresa vendedora o importadora. En todos los casos, se tendrá por suficiente la garantía de buen funcionamiento suministrada por el proveedor, tanto en cuanto al riesgo cubierto como al plazo de cobertura.

Cláusula XIII.- Domicilios especiales

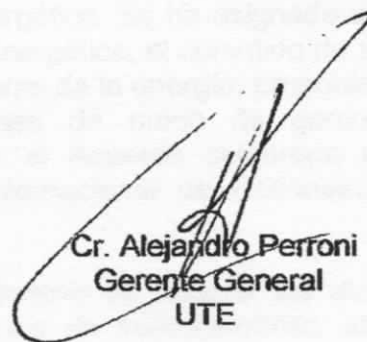
Los contratantes constituyen domicilios especiales, a todos los efectos de este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia.

Cláusula XIV.- Otorgamiento.

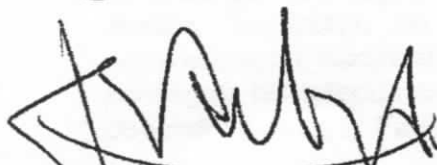
Previa lectura los comparecientes así la otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



Cr. Alejandro Perroni
Gerente General
UTE



Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura